

BUIN, 18 JUN 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2185 VISTOS: Los dispuesto en el Título III, Capítulo II, Párrafo 7º de las Demoliciones, Artículos N° 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, además de los Artículos 116 y 145, del DFL, 458/75 Ley General de Urbanismo y Construcciones, y teniendo presente las facultades que me otorgan los Artículos 5, letra d), 8, inciso 1 y 2, 12, 25 letra c) y 63 letra i) y letra j) de la Ley.

CONSIDERANDO: 1.- El **Memorándum N° 14**, de fecha 10 de abril de 2025, donde la Encargada del Departamento de Rentas informa situación en terreno y solicita apoyo para fiscalización al Sr. Alcalde. Se Adjunta:

- ✓ Providencia N° 4.922, ingresada por Junta de Vecinos Nuevo Buin, de fecha 21 de marzo de 2025 en la que se adjunta carta de los vecinos solicitando desalojo de carros de comida ubicados en el sector.

2.- El **Memorándum N° 382**, de fecha 07 de junio de 2025, donde la Dirección de Obras Municipales solicita al Sr. Alcalde, decretar demolición de construcciones emplazadas en Bien Nacional de Uso Público. Se adjunta:

- ✓ Set fotográfico de fiscalización, de fecha 06 de junio de 2025.
- ✓ Imagen del Plano de Loteo Nuevo Buin, Aprobado por RES 23/2001.

3.- La Instrucción del Sr. Alcalde para decretar lo requerido.

DECRETO

1. **Procédase a la Demolición Total** de las construcciones emplazadas en Áreas verdes del Loteo de Nuevo Buin en Calle Bajos de Matte entre Límite Urbano, pasaje Juntos Podemos y pasaje Siglo XXI, donde se instalaron nueve (9) carros food truck, los cuales no cuentan con Permiso de Edificación y se está haciendo uso de superficie no autorizada, por lo que la demolición se debe ejecutar en **un plazo de 15 días corridos** contados desde la fecha de notificación y/o publicación del presente acto administrativo.

2. La presente autorización se respalda en lo establecido en el Artículo 148, N° 2 y N° 3 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece:

"2.- Obras que se ejecuten fuera de la línea de cierre o en bienes de uso público, sin la autorización correspondiente".

"3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina".

3. La Dirección ejecutante de la demolición es la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, tal como lo establece la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, art. 25 letra c) *La Construcción, conservación y administración* de las áreas verdes de la Comuna. Además de solicitar el apoyo de la fuerza pública para poder realizar el desalojo de los ocupantes.

4. Adóptese, por parte del Administrador del Bien Nacional de Uso Público, mientras se proceda a la demolición, todas las medidas precautorias que garanticen seguridad de los predios vecinos, sus edificaciones y hacia vía pública según lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, incluyéndose el desalojo del área verde en caso de ocupación.



5. Notifíquese el presente acto administrativo, personalmente o vía carta certificado al interesado, a través del Director de Obras Municipales o por el funcionario que este designe, debiendo dejar constancia de la notificación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MLAL.GMG. VZS.mss.vma
DISTRIBUCIÓN:

- Control
- DAF
- DIMAAO
- D.O.M
- Jurídica
- Archivo SECMU



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE